

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 5752** *ORDEN de 11 de febrero de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 54.990 interpuesto por don Pedro Alcaraz Giménez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.990, seguido a instancia de don Pedro Alcaraz Giménez, Oficial de la Administración de Justicia jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, por cuantía de 15.143 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos y estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Pedro Alcaraz Giménez, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad de 15.143 pesetas retenidas; desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de febrero de 1988.-P. D. el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 5753** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Vicente Gascó Aznar la rehabilitación del título de Marqués de Matheu.*

Don Vicente Gascó Aznar ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Matheu, concedido a don Domingo Matheu de Blanes, en 22 de febrero de 1718, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 5754** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez la sucesión en el título de Marqués de Tenebrón.*

Don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, vacante

por fallecimiento de don Fernando Moctezuma-Marcilla de Teruel y Cómez de Arteché, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 5755** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Rodríguez Villacañas la rehabilitación del título de Conde de Descatllar.*

Don José Luis Rodríguez Villacañas ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Descatllar, concedido a don Antonio Descatllar y Fontaneillas el 27 de marzo de 1727, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 5756** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitado por don Alonso Alvarez de Toledo y de Urquijo la sucesión en el título de Marqués de Villanueva de Valdueza.*

Don Alonso Alvarez de Toledo y de Urquijo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villanueva de Valdueza, vacante por fallecimiento de su padre, don Alonso Alvarez de Toledo y Cabeza de Vaca, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 5757** *ORDEN 413/38097/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Zarazaga San Roque.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Serafín Zarazaga San Roque, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de 13 de noviembre de 1985 y 10 de febrero de 1986, sobre solicitud de ascenso al empleo inmediato superior, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Zarazaga San Roque contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1985 y contra la resolución de 10 de febrero de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos:

ser las mismas conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

5758 *ORDEN 413/38099/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Macías Vidal.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Sara Macías Vidal, quien postula por sí misma, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1985, sobre pensión militar, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Sara Macías Vidal contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de agosto y 3 de diciembre de 1986, sobre pensión militar, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5759 *ORDEN 413/38101/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Fernando Fernández Martín, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 10 de diciembre de 1985, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada y estimando parcialmente el presente recurso número 315.339, interpuesto por la representación de don Fernando Fernández Martín, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 10 de diciembre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor al reconocimiento a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, y la Ley 10/1980, del empleo de Capitán solicitado, con los correspondientes trienios y derechos inherentes a tal condición previstas en las normas con efectos desde la fecha de su solicitud de 28 de octubre de 1985.

Segundo.-Que desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas por el actor.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

5760 *ORDEN 413/38104/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 9 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo inperpuesto por don José González Arlanzón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don José González Arlanzón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de junio de 1987, sobre solicitud de rectificación de número de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Estimamos, sustancialmente, el recurso contencioso-administrativo, deducido por don José González Arlanzón, contra la Resolución de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército, de 25 de junio de 1987, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra la dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, con fecha 27 de abril del mismo año, que denegó solicitud del actor de modificación de número de orden de escalafón en que figura como Teniente de la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas.

Segundo.-Anulamos las resoluciones reseñadas en el anterior pronunciamiento.

Tercero.-Declaramos el derecho del recurrente a la rectificación del orden de escalafonamiento, adjudicándole el que le corresponde, en razón al que tenía en los anteriores, Real Decreto 2493, de 7 de septiembre de 1983.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

5761 *ORDEN 413/38105/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 9 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Mora Sánchez y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Mora Sánchez y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida